

1. DATOS GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones – versión y fecha	Versión 6 del 19 de mayo de 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Dotación para empleados (Vestidos y Calzado de Labor)
Código BPIN No.	No Aplica
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	19 de julio de 2022
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Jhon Sebastian Cachepe Fajardo
Unidad de Origen	Despacho Directora
Marco Lógico	No Aplica
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	No Aplica

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 20 Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Que el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que “Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador”. Que, el numeral 2.8.2., de la Cartilla Laboral para la Rama Judicial, dispone que “Los empleados actualmente vinculados o que posteriormente se vinculen a la Planta de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las diferentes Direcciones Seccionales, tendrán derecho al reconocimiento y pago si fuere el caso de la dotación de calzado y vestido de labor”, estableciendo los siguientes requisitos: i) No devengar más de 2 SMLMV y ii) Haber laborado por lo menos tres meses, dentro del respectivo periodo de causación; los periodos de causación son cada cuatro meses y el suministro se debe verificar a más tardar el 30 de abril, el 31 de agosto y el 31 de diciembre de la respectiva anualidad. Que la Ley 70 de 1988, adicionada por el Decreto 1978 de 1989, estipula: ARTÍCULO 1°. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de Tipo Oficial y Sociedades de Economía Mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; Tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. ARTÍCULO 2°. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. ARTÍCULO 3°. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”. Que tratándose de un vigencia expirada la Constitución Política de Colombia en su artículo 352 consagra que “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”. Que conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 1978 de 1989, las entidades a que se refiere el artículo 1° de la Ley 70 de 1988, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta la actividad que desarrolla la entidad, la función que desempeña el trabajador, el clima, medio ambiente, materiales y demás factores vinculados directamente con la labor desarrollada. A la fecha del presente estudio y una vez consultada la página Web de Colombia Compra Eficiente, se evidencia Acuerdo Marco de Precios para el suministro de dotación que corresponde al No. CCE-967-1-AMP-2019, (Dotaciones de vestuario de Calle III), con vigencia de 19 de diciembre 2019 hasta el 19 de diciembre 2022. Verificado lo indicado en el acuerdo marco de precios y teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de suministrar la dotación a los servidores judiciales que cumplen requisitos y las directrices fijada tanto por el nivel central y lo establecido en el Artículo 42 de la

Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” se concluye que el acuerdo en mención permite un cubrimiento ágil y oportuno para el suministro de la dotación, a través de la modalidad de adquisición de las prendas establecidas en el Acuerdo Marco.

Igualmente, permite ofrecer variedad y calidad en las prendas a seleccionar por los beneficiarios, que se adecuan a las necesidades tanto de la Entidad como de los Servidores, teniendo en cuenta las diferentes regiones y condiciones climáticas que se dan para la prestación del servicio; esta alternativa favorece a los Servidores beneficiarios, igualmente y dado el proceso se da a través de una empresa especializada en distribución de prendas de vestir y calzado de labor, tienen una gran variedad en disposición de tallas y medidas de acuerdo a su necesidad.

El proceso por acuerdo marco de precios es la opción más favorable para la entidad, por cuanto, a través de éste, según lo suscrito con Colombia compra Eficiente:

- Se mejoran los estándares de calidad de las prendas a adquirir. Según Colombia Compra Eficiente, uno de los propósitos del proceso contractual que realiza, es la escogencia de los mejores proveedores, con la mejora calidad y el menor precio.
- Se mejora las condiciones de compra al unificar términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios de la totalidad de Entidades Compradoras.

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

El 21 de septiembre del año en curso, Colombia Compra Eficiente expidió la CCE-Circular 004 – 2021 recordando la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente – por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021.

Finalmente, con la orden de compra por el AMP, se observa disminución de tiempos y agilidad en los procesos administrativos, alcanzando también mayor eficiencia administrativa en la entidad.

Que el Área de Talento Humano como líder del proceso mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre del 2021 radicó los documentos que hacen parte del proceso contractual al Coordinador del Área Administrativa correspondientes al tercer cuatrimestre del 2021.

Que a la fecha de la radicación de los documentos por parte del líder del proceso existía acuerdo marco vigente No CCE-967-AMP-2019, el cual establece que la Entidad Compradora debe determinar un plazo de 10 días calendario para cotizar la adquisición de las Dotaciones de Vestuario de Calle el cual se cuenta a partir del día hábil siguiente a la realización de la Solicitud de Cotización hasta el día en el que se cumplen los 10 días calendario a las 17:00 horas.

Que teniendo en cuenta los plazos establecidos por el acuerdo marco en mención y que la líder del proceso radicó los documentos objeto del proceso contractual faltando tan solo un día para terminar la vigencia 2021 fue imposible generar la orden de compra por lo que el presupuesto para ejecutar el objeto de la orden de compra se constituyó como vigencia expirada.

Que la vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva, incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar, y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de lo terceros en sus relaciones con el Estado.

Que el Área de Talento Humano relacionó que a la fecha no se han entregado dotaciones del Tercer Cuatrimestre de la vigencia 2021 a los siguientes servidores judiciales, actualmente vinculados sin solución de continuidad:

ITEM	CEDULA	SERVIDOR	COD CARGO	CARGO	M	H	VIGENCIA
1	40.017.480	SAENZ CARDENAS BLANCA CECILIA	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X		PRIMER CUATRIMESTRE 2022
2	46.363.566	SIACHOQUE HERRERA NAYIBE	361004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X		PRIMER CUATRIMESTRE 2022
3	46.454.356	VERDUGO CARDENAS MIREYA	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X		PRIMER CUATRIMESTRE 2022
4	6.776.512	JIMENEZ SUPELANO JULIO ENRIQUE	720003	CODUCTOR		X	PRIMER CUATRIMESTRE 2022
5	7.167.978	TORRES RUBIO WILSON RICARDO	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X		PRIMER CUATRIMESTRE 2022
6	7.228.656	PARDO ESPEJO MIGUEL ENRIQUE	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X		PRIMER CUATRIMESTRE 2022
7	9.590.141	BOTHIA ESTUPIÑAN EDWIN ENRIQUE	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X		PRIMER CUATRIMESTRE 2022
8	19.492.733	PAEZ CAMARGO ALVARO MANUEL	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X		PRIMER CUATRIMESTRE 2022
9	74.377.891	SERRANO ALVAREZ DIEGO ARMANDO	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X		PRIMER CUATRIMESTRE 2022
10	79.347.911	OSPINA PINZON GABRIEL ORLANDO	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X		PRIMER CUATRIMESTRE 2022
11	1.049.640.636	VIRACACHA FONSECA MIGUEL ANGEL	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X		PRIMER CUATRIMESTRE 2023

Que el artículo 50 de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, y artículo 53 del Decreto 1805 de 2020 prevén, que cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal se podrá atender el gasto de “pago de pasivos exigibles-vigencias expiradas” a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del Decreto de liquidación enunciado.

	Que la Ley 70 de 1988, adicionada por el Decreto 1978 de 1989, estipula: ARTÍCULO 1º. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de Tipo Oficial y Sociedades de Economía Mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; Tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. ARTÍCULO 2º. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. ARTÍCULO 3º. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”. Corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja, celebrar los contratos necesarios para cumplir con el suministro anteriormente expuesto de manera eficaz e ininterrumpida, atendiendo las respectivas delegaciones que para ello se expidan. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto 148311 de 2020, con relación a las dotaciones no suministradas precisó: <i>“En caso de que el derecho a la dotación haya sido causado, por tratarse de una obligación indiscutible de la entidad, y ésta no haya sido suministrada en las fechas establecidas por la norma, procederá en forma extemporánea su reconocimiento y pago directo de la misma en especie, siempre y cuando la obligación no haya prescrito y el empleado continúe laborando al servicio de la entidad”.</i> – Negrilla fuera de texto- Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5622 del 28 de marzo de 2022, se generaron los recursos para pagos pasivos exigibles – Vigencias expiradas – DOTACIÓN – Tercer Cuatrimestre de 2021, el cual aplica para el pago de la vigencia expirada por concepto de dotación para personal que ostenta este derecho. Que conforme a lo anterior es procedente el pago de Pasivo Exigible – Vigencia Expirada correspondiente para el reconocimiento y entrega de las dotaciones.																																								
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN																																									
3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, suministro de Dotaciones (vestuario y calzado de labor), para los Servidores Judiciales que adquirieron el derecho a dotación dentro de los términos de la Ley 70 de 1988 y que laboraron en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Tunja y el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, durante el primer cuatrimestre del año 2022 y que a la fecha se encuentran activos.																																								
3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC	El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC, hasta su máximo nivel encontrado así: <table><tr><th>CÓDIGO DEL SEGMENTO</th><th>NOMBRE DEL SEGMENTO</th><th>CÓDIGO FAMILIA</th><th>NOMBRE FAMILIA</th><th>CÓDIGO CLASE</th><th>NOMBRE CLASE</th><th>CÓDIGO PRODUCTO</th><th>NOMBRE DEL PRODUCTO</th></tr><tr><td>53</td><td>Ropa, Maletas y Productos de Aseo</td><td>5310</td><td>Ropa</td><td>531019</td><td>Trajes</td><td>53101902</td><td>Trajes para Hombre</td></tr><tr><td>53</td><td>Ropa, Maletas y Productos de Aseo</td><td>5310</td><td>Ropa</td><td>531019</td><td>Trajes</td><td>53101904</td><td>Trajes para Mujer</td></tr><tr><td>53</td><td>Ropa, Maletas y Productos de Aseo</td><td>5311</td><td>Calzado</td><td>531116</td><td>Zapatos</td><td>53111601</td><td>Zapatos para Hombre</td></tr><tr><td>53</td><td>Ropa, Maletas y Productos de Aseo</td><td>5311</td><td>Calzado</td><td>531116</td><td>Zapatos</td><td>53111602</td><td>Zapatos para Mujer</td></tr></table>	CÓDIGO DEL SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo	5310	Ropa	531019	Trajes	53101902	Trajes para Hombre	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo	5310	Ropa	531019	Trajes	53101904	Trajes para Mujer	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo	5311	Calzado	531116	Zapatos	53111601	Zapatos para Hombre	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo	5311	Calzado	531116	Zapatos	53111602	Zapatos para Mujer
CÓDIGO DEL SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO																																		
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo	5310	Ropa	531019	Trajes	53101902	Trajes para Hombre																																		
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo	5310	Ropa	531019	Trajes	53101904	Trajes para Mujer																																		
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo	5311	Calzado	531116	Zapatos	53111601	Zapatos para Hombre																																		
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo	5311	Calzado	531116	Zapatos	53111602	Zapatos para Mujer																																		
3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Las condiciones técnicas de las prendas a adquirir se encuentran en las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-967-1-AMP-2019, Segmento uno (1) Ropa Femenina, Segmento dos (2) Ropa Masculina, Segmento tres (3) Calzado Femenino y Segmento cuatro (4) Calzado Masculino. El plazo máximo de entrega de la Dotación de Vestuario de calle depende de la modalidad de entrega elegida y de la Categoría; teniendo en cuenta que La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, se encuentra en la Categoría No 1, la cantidad de vestuario a suministrar es menor o igual a 100 unidades, el tiempo de alistamiento y producción del vestuario por parte de los proveedores es de 30 días calendario. Una vez generada la Orden de Compra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y el Proveedor, de común acuerdo podrán establecer un mayor plazo máximo de entrega, siempre y cuando el nuevo plazo no contrarie los plazos legales para la entrega de la dotación de vestuario a los Beneficiarios.																																								

	• Establecimiento o Tienda Móvil: el plazo máximo establecido de 30 días calendario, empieza a contar una vez La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja envíe al Proveedor el listado con el nombre de los Beneficiarios, y el periodo de vigencia de las Órdenes de Entrega. • Punto Virtual: los Beneficiarios de la Entidad Compradora deben realizar el pedido durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Entrega. Posteriormente, el supervisor de la Orden de Compra de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja deberá solicitar al proveedor la Dotación de Vestuario de calle total de todos los Beneficiarios de la Entidad Compradora a través del Punto Virtual durante los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del pedido de todos los Beneficiarios. • Catálogo de Vestuario: los Beneficiarios de la Entidad Compradora deben realizar el pedido durante los 4 primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Entrega. Luego, el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora deberá solicitar la Dotación de Vestuario total de todos los Beneficiarios de la Entidad Compradora al Proveedor durante los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del pedido de todos los Beneficiarios.
3.2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Corresponde adjudicar el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que para el caso del presente proceso cuenta con suficiente autonomía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 103, numeral 3 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA12-9256 del 16 de febrero de 2012 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 y el manual de contratación.
3.2.5 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	• El oferente seleccionado, debe mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las respectivas autoridades locales y autoridades ambientales competentes de acuerdo con el tipo de actividades que desarrolla en su objeto social. • Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento de la orden de compra el CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, además de las señaladas en la cláusula décima tercera (13) del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE 967-AMP 2019: a) Permitir al supervisor designado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA y a los demás funcionarios autorizados por éste, el seguimiento a la correcta ejecución de la orden de compra. b) Someter a concepto previo a través de supervisor de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a la ejecución de la orden de compra. c) Someter a consideración del supervisor las diferentes deficiencias, anomalías frente a la ejecución de la orden de compra. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) EI CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción de la orden de compra ni con la ejecución de la misma. 2) EI CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. 3) EI CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución de la orden de compra, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, durante el desarrollo del contrato que se suscribirá. 4) EI CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución de la orden de compra.
---	--

	5) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorruccion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos soytransparente@ENTIDAD.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
3.3.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Para el cumplimiento del contrato la Entidad de obliga a: 1) A ejercer el control sobre la ejecución del contrato para lo cual designará un supervisor con el fin de atender en detalle la ejecución del mismo. 2) A pagar al contratista dentro de los términos previstos en el contrato. 3) A informar de manera oportuna al contratista sobre cualquier modificación y/o nuevas indicaciones respecto de suministro. Supervisión de la ejecución del contrato El ejercicio de la supervisión del contrato será designado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes: 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en el contenidas. 2) Aprobar con el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas. 3) Atender y resolver toda consulta relacionada con la prestación de servicio. 4) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5) Tramitar ante el Área correspondiente el pago del valor del contrato. 6) Expedir la certificación de recibo a satisfacción de los Servicios (cumplidos) objeto del contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos. 7) Verificar el Cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea del caso. 8) Diligenciar y remitir al Área Jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista” una vez finalice la vigencia del contrato. 9) Remitir al Área Jurídica una vez finalizado el contrato, el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivos, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad. 10) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. El control de la ejecución del contrato se realizará a través del supervisor del contrato quien tiene plenas responsabilidades y garantías para verificar el desarrollo efectivo de objeto contractual. El cuadro control hará parte integral de la cuenta de cobro o factura respectiva. No obstante, si es del caso se realizará actas de supervisión en las cuales se mencionen detalles relevantes de la ejecución. Para el pago respectivo, el contratista adjuntará el respectivo cuadro detallado, el cual deberá estar avalado por el supervisor del contrato.
3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”, consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Dentro de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente: “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”. El Decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura”, ente rector, que tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado ”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

	En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: "(...) Las Entidades Compradoras requieren para su operación y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones. Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios. En esta lista están las dotaciones. (...)” y para el efecto adelantó proceso para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones. Como consecuencia del proceso en mención, Colombia Compra Eficiente celebró el 19 de diciembre de 2019 el "Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las entidades compradoras CCE-967- AMP-2019," vigente hasta el 19 de diciembre de 2022. El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades 6 Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes". Igualmente señala que los organismos autónomos y pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial como es el caso del Consejo Superior de la Judicatura, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo. Facultad discrecional, que fue adoptada al interior de la entidad mediante circular PCSLC17-8, del 09 de febrero del año 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. De igual forma el manual de contratación de la Entidad establece la realización de procesos de contratación a través de Acuerdo Marco de Precios. La Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su artículo 42 establece: (...) “ARTÍCULO 42. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: PARÁGRAFO 3o. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.” En consecuencia, el presente proceso se realizará por la modalidad de Selección Abreviada conforme al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de la adquisición de dotaciones de vestuario de calle, CCE-967- AMP- 2019, vigente hasta el 19 de diciembre de 2022. Teniendo en cuenta que se van a adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el Catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para el suministro de vestuario de calle, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra dicha Agencia en su página web, considerando que el bien requerido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, contenido en dicho Acuerdo satisface la necesidad identificada en este documento, con las siguientes condiciones generales indicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente: A través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de dotaciones de vestuario de calle, las Entidades Estatales mejoran las condiciones de compra al estandarizar especificaciones técnicas, precios, modalidades de entrega y condiciones de servicio ofrecidas a la totalidad de Entidades Compradoras. Por estas razones, Colombia Compra Eficiente considera pertinente celebrar un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotación de vestuario de calle. Adicionalmente, atendiendo a las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, se estima que la orden de compra derivada del Acuerdo vigente resulta ser la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido Acuerdo. Por lo anterior, la adquisición de las prendas se realizará a través de la suscripción del Acuerdo Marco de Precios para para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019, de Colombia Compra Eficiente. En el presente proceso de selección de contratista, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.
--	--

3.5

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor estimado para satisfacer la necesidad establecida en el presente proceso se tuvo en cuenta el presupuesto asignado para la Seccional de Tunja en la vigencia 2021, se determinó el valor de cada dotación atendiendo el valor reconocido en el primer y segundo cuatrimestre de 2021, determinando los beneficiarios de la dotación para el tercer cuatrimestre de 2021, y segundo y tercer cuatrimestre vigencia 2020, teniendo en cuenta la asignación de los recursos por parte del nivel central, además de la proyección de costos y simulación actualizada:

VR/UNIT (promedio) DOTACIÓN AÑO 2020	AÑO 2021 CON INCREMENTO DEL IPC (1,61%)	AÑO 2022 CON INCREMENTO DEL IPC (1,63%)	CUATRIMESTRE 2022	No. DOTACIONES	VR / DOTACIONES	VR / ESTABLECIDO EN EL SIMULADOR
\$406.006,00	\$412.542,70	\$419.267,15	1	11	\$4.611.938	\$5.386.639
TOTAL SIMULADO PRIMER CUATRIMESTRE 2022						\$5.386.639

Con base en las cotizaciones generadas por el simulador del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, se establece el valor unitario de la dotación por beneficiario, se estima que cada servidor por cuatrimestre puede adquirir como mínimo 4 prendas.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial dentro de la cuenta **A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**, la disposición de recursos para la vigencia 2022, el valor estimado para este FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS VERSIÓN 4 contratación a través de orden de compra es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 5.386.639)** Incluido IVA y demás impuestos, valor con el cual se proyecta cubrir la necesidad.

Periodo	No. Beneficiarios	Valor Proyectado
Primer Cuatrimestre 2022	11	\$5.386.639

3.5.1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuenta con los recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificados de disponibilidad presupuestal así:

CUENTA		VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	2022	1122	\$27.558.681,00	\$4.901.347
TOTALES					\$4.901.347

El presupuesto estimado para la ejecución del futuro contrato es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 5.386.639)** Incluido IVA y demás impuestos.

3.5.2

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Los soportes del valor estimado están evidenciados en:

- El presupuesto asignado para la Seccional de Tunja en la presente vigencia.
- El valor de la dotación reconocido en la contratación para la vigencia 2022.
- Igualmente se tiene en cuenta los resultados del simulador para estructurar la compra mediante el Acuerdo Marco- CCE-967-AMP-2019.

3.5.3

FORMA DE PAGO

De conformidad con la Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, el pago se realizará una vez se reciba la totalidad de los bienes solicitados, el ingreso al Almacén (sistema SICOF), emitido por el almacenista, el recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato.

En todo caso el pago estará sujeto a la disposición de recursos que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC proyectado para el año 2022. Lo anterior salvo disposición en contrario que emita el Ministerio de Hacienda y crédito público.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuará las retenciones que por Ley este autorizado.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por la entidad bancaria.

En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja al CONTRATISTA, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

La Dirección Ejecutiva Seccional, efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato u orden de compra que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato u orden de compra, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por Ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

	Si la cuenta de cobro o factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario informar a los proveedores que forman parte de dicho acuerdo las siguientes condiciones y restricciones a las que está sujeta la Entidad, durante el proceso de publicación del Evento de Cotización en la plataforma de Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta las fechas estipuladas para el suministro de las dotaciones, la Entidad pagara al proveedor ganador del evento de cotización en un pago, de acuerdo a los valores resultantes del evento de cotización; previo registro en el aplicativo SICOE del almacén de esta Dirección Ejecutiva Seccional y posterior entrega, acompañado de la certificación suscrita por el supervisor del contrato y visto bueno de la coordinación del área de Talento Humano.									
3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA	Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a la Cláusula 6 – Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en particular en lo relacionado con la vigencia de las cotizaciones, la selección de la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio y el manejo de ofertas con precio que parece artificialmente bajo (numeral 6.2.5), así como con los criterios de desempate (numeral 6.2.7).									
3.7 REQUISITOS HABILITANTES	La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente. Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco de Precios y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.									
3.8 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	Decreto Ley 4170 de 2011 que creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”. Decreto Ley 4170 de 2011 que creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”. Proceso de licitación CCENEG019-1-219 por el que se adjudicó el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Dotaciones de vestuario de Calle III que forman parte del mismo en cada uno de sus segmentos. Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente contratación.									
3.9 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a enumerar y asignar los riesgos previsible del contrato: Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual – Contractual - Post-contractual. Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato están determinados básicamente por circunstancias espacio temporales que inciden en el cumplimiento de las obligaciones contratadas y la satisfacción de las necesidades que se busca atender, así mismo con los requisitos legales para el contratista frente al personal vinculado para la prestación de los servicios contratados, por lo que se señalan en la matriz de riesgos la cual hace parte del presente estudio. Los riesgos señalados en la matriz de riesgos al contratista serán asumidos por este. En cumplimiento del numeral uno (1) del artículo 5 de la ley 1150, las obligaciones contractuales que sean necesarias deben ampararse a través de la constitución de las pólizas indicadas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019.									
3.10 GARANTÍAS	La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior y atendiendo el numeral 18.2 de la Cláusula 19 “Garantía de cumplimiento” del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, “Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 8. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.” Tabla 8 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras <table><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% de la Orden de Compra</td><td>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>20% de la Orden de Compra</td><td>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.</td></tr></table> Fuente: Colombia Compra Eficiente	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.	Calidad de los bienes	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Amparo	Suficiencia	Vigencia								
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.								
Calidad de los bienes	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.								

3.11 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN	<table><tr><td>Nombre:</td><td></td></tr><tr><td>Identificación:</td><td></td></tr><tr><td>Cargo:</td><td></td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td></td></tr></table>	Nombre:		Identificación:		Cargo:		Dependencia:											
Nombre:																			
Identificación:																			
Cargo:																			
Dependencia:																			
3.11.1 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO SUPONGA CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA O CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA EXTENSIÓN DEL MISMO LO JUSTIFIQUE	El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría de un contrato estatal es “el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen”. La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, designará supervisor para el seguimiento y control de Objeto contractual. Por lo anterior no se hace necesario servicio de Interventoría.																		
3.12 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El termino de ejecución del contrato de suministro será el determinado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, Clausula 8 que establece: Tabla 4 Plazo máximo para la entrega del Vestuario <table><tr><th>Categoría</th><th>Cantidad de Vestuario en total (unidades)</th><th>Días calendario</th></tr><tr><td rowspan="3">1</td><td>Menor o igual a 100</td><td>30</td></tr><tr><td>De 101 a 1.500</td><td>60</td></tr><tr><td>De 1.501 a 3.000</td><td>70</td></tr><tr><td rowspan="2">2</td><td>De 3.001 a 20.000</td><td>80</td></tr><tr><td>De 20.001 a 30.000</td><td>90</td></tr><tr><td>3</td><td>Mayor a 30.000</td><td>120</td></tr></table> Fuente: Colombia Compra Eficiente. La entrega de la totalidad de las dotaciones, se realizará en la ciudad de Tunja, en la bodega de elementos devolutivos y de Consumo de la Seccional, ubicada en Parque Industrial del Oriente Sector el Callejón, Vereda Runta, Bodega 5, en días hábiles en el horario de 08:00 a.m. a 12:00 m o de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.	Categoría	Cantidad de Vestuario en total (unidades)	Días calendario	1	Menor o igual a 100	30	De 101 a 1.500	60	De 1.501 a 3.000	70	2	De 3.001 a 20.000	80	De 20.001 a 30.000	90	3	Mayor a 30.000	120
Categoría	Cantidad de Vestuario en total (unidades)	Días calendario																	
1	Menor o igual a 100	30																	
	De 101 a 1.500	60																	
	De 1.501 a 3.000	70																	
2	De 3.001 a 20.000	80																	
	De 20.001 a 30.000	90																	
3	Mayor a 30.000	120																	
3.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo.																		
3.14 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	Frente al sometimiento a acuerdos comerciales, se tiene en cuenta lo establecido por Colombia compra eficiente en el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019.																		
3.15 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	ANÁLISIS DE SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1.del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación). El análisis del sector se encuentra en el formato establecido, el cual hace parte del proceso contractual que se adelanta.																		

FIRMA	Sebastian c.
NOMBRE	Jhon Sebastian Cachope Fajardo
CARGO	Asistente Administrativo
QUIEN PROYECTO	Elaboró: Jhon Sebastian Cachope Fajardo. Asistente Administrativo Grado 7 Despacho Directora

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	CATEGORIA				¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
							PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Planeación	Económico	Riesgo Económico Derivado del Comportamiento del Mercado	Fluctuaciones en los Precios de los Insumos, Desabastecimiento y Especulación de los Mismos	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por Parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios Previos sin la Normatividad Vigente	Pliegos de Condiciones e Invitaciones Publicas Errores. Adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación y verificación de la normatividad a aplicar. Adecuado estudio de mercado y del Sector	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
3	General	Interno	Selección	Operacional	No se presentan Oferentes al Proceso de Selección	Declaratoria de Desierto del Proceso	3 (Posible)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación Disponibilidad de Recursos Adecuado estudio de mercado y del Sector.	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
4	Específico	Externo	Selección	Operacional	Precios Artificialmente Bajos	Desequilibrio económico del contratista. Elementos o Servicios Deficientes.	2 (Improbable)	3 (Mayor)	3 (Posible)	4 (Bajo)	Contratista	Establecer Sistemas de Aseguramiento de Calidad en los Contratos Adecuado estudio de mercado y del Sector	1 (Raro)	2 (Menor)	3 (Posible)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Proceso de Contratación	Liquidación del Contrato	Estudios de mercado con pluralidad de oferentes. Verificación de históricos de precios.	Durante el proceso de selección y durante la ejecución del contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.	Variaciones en las condiciones del contrato. Efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada prestación del Servicio, Mala calidad de los productos a suministrar	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento del Contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del Bien o Servicio	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más. Equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Vigente por el Termino de Duración del Contrato.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
9	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, retrasando el perfeccionamiento del contrato	Declaratoria de Nulidad del Proceso, Comités Extraordinarios para evaluar la situación	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Evaluación Concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. Pliegos de Condiciones claros, detallados y de acuerdo a la norma. Adecuada estructuración de los estudios previos.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Entidad	Inicio de la Selección del Contratista	Adjudicación del contrato	Durante la evaluación por parte del comité técnico evaluador	Al momento de evaluación de las propuestas